

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1436 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 23 de octubre de 2024**

R. EX. N° **02370/2024**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 12.785 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 186/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.263 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1.436, N° 1.590 y N° 1.720, todas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2024, modificada por Resoluciones Exentas N° 1590 y N° 1.720 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., de **460 toneladas de jurel**.
- 2.- Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.
- 3.- Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 12.785 de 2024, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de aumentar en 400 toneladas de jurel, totalizando por tanto 860 toneladas de jurel.
- 4.- Que los armadores artesanales cesionarios han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1436 de 2024, modificada por Resoluciones Exentas N° 1.590 y N° 1.720, ambas de 2024, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, de **400 toneladas de jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo “460 toneladas de jurel” por **“860 toneladas de jurel”**.
- b) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por “752 unidades mínimas divisibles de jurel” y reemplazar la tabla señalada por:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	15.835,149	13.842	6.019 - 15.205; 351 - 530
Traspaso	860,000	752	6.019 - 6.770
Final 2024	14.975,149		
Coef. Traspasado	0,0075173		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR

